

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 82 Ordinaria de 22 de julio de 2021

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo 9125/2021 (GOC-2021-704-O82)

Acuerdo 9128/2021 (GOC-2021-705-O82)

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución 248/2021 (GOC-2021-706-O82)

Resolución 300/2021 (GOC-2021-707-O82)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 22 DE JULIO DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 82

Página 2329

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2021-704-O82

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto 21 “Reglamento sobre la Planificación Física”, de 28 de febrero de 1978, en su Capítulo III “De la Aprobación”, establece en el Artículo 24, las categorías de los planes físicos y en el 25, dispone que el Consejo de Ministros aprueba los planes físicos que integran las categorías I y II, dentro de las que se encuentran los de las capitales de provincias y algunos que por su tamaño, desarrollo acelerado u otra razón se consideren.

POR CUANTO: El Instituto de Planificación Física, cumplidos los trámites correspondientes, ha propuesto para su aprobación al Consejo de Ministros el Plan General de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Holguín.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le están conferidas en la Constitución de la República de Cuba Artículo 137, incisos o) y el w), adoptó con fecha 8 de julio de 2021 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Plan General de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Holguín, en lo adelante el Plan, que contiene para su implementación, evaluación y control:

- a) El modelo de ordenamiento urbanístico y sus determinaciones;
- b) las regulaciones urbanísticas; y
- c) el programa de acciones para su gestión y control.

El resumen de la estructura del Plan se adjunta en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El alcance, modelo de ordenamiento urbanístico, y las determinaciones urbanísticas del Plan son las siguientes:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Plan define el régimen urbanístico del suelo y formula el modelo, las determinaciones, las regulaciones urbanísticas y el programa de acciones; su alcance temporal es el plazo 2020-2030, con etapas en su implementación.

Artículo 2. El Plan abarca las 6 420 hectáreas del área total de la ciudad de Holguín.

Artículo 3.1. El Plan tiene un alcance temporal hasta el 2030; se evalúa su implementación anualmente y se revisa y actualiza cuando las condiciones ambientales, económicas y sociales así lo requieran o su propia evaluación lo determine.

2. Las revisiones se someten al procedimiento establecido para la aprobación de los planes de ordenamiento urbanístico y se sustentan en cambios significativos en el régimen urbanístico del suelo, en la dinámica poblacional, resultados de investigación sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo o de adaptación y mitigación al cambio climático, así como en la evaluación de sus objetivos y determinaciones.

Artículo 4. El Plan con su programa de acciones y las regulaciones urbanísticas generales y específicas, son los principales instrumentos para el ordenamiento, implementación, evaluación y control del desarrollo de la ciudad de Holguín.

CAPÍTULO II COMPONENTE DEL PLAN

SECCIÓN PRIMERA

Modelo de ordenamiento urbanístico

Artículo 5.1. La ciudad de Holguín ocupa un área de 64,2 km² y cuenta con una población de alrededor de 325 mil habitantes; se mantienen las dimensiones planteadas en el Plan de Ordenamiento Urbano anterior, dado que no se ha rebasado este límite y según los análisis realizados para los próximos años, las áreas disponibles y potenciales existentes dentro de la trama urbana, dan respuesta a las necesidades de crecimiento, a partir del relleno de áreas libres, la densificación y rehabilitación de zonas urbanas degradadas.

2. Las actividades urbanas se desarrollan de forma homogénea, con el uso responsable y sostenible de los recursos naturales y socioculturales, la prevención del riesgo de desastres y la protección y conservación del patrimonio construido, todo ello considerando el equilibrio entre los aspectos económicos, sociales y ambientales.

SECCIÓN SEGUNDA

Determinaciones urbanísticas

Artículo 6. Las determinaciones urbanísticas que se refieren al uso del suelo son las siguientes:

- a) Consolidar una ciudad ordenada, compacta, funcional y armónica; con zonas residenciales, de servicios, de producción y recreativas, accesibles, bien estructuradas y equipadas con los servicios sociales básicos, con las redes de infraestructuras técnicas, los espacios públicos y las áreas verdes en función del turismo de ciudad;
- b) garantizar el desarrollo de las actividades urbanas basadas en el uso racional y sostenible de recursos naturales como: suelo, agua, biodiversidad y aire, promoviendo su cuidado, conservación y rehabilitación; así como revertir los procesos de degradación actuales y futuros; la conservación de los ecosistemas y el cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales, haciendo énfasis en los cuabales, formación vegetal, presentes en elevaciones que rodean la periferia de la ciudad como la Loma de la Cruz y el Cerro El Fraile y en las especies endémicas, como el cactus enano;
- c) preservar las cuencas tributarias de las presas Güirabo y Mayabe y recuperar progresivamente la calidad de las aguas en los ríos y arroyos que cruzan la ciudad, tales como Jigüe, Marañón, Milagrito, Miradero, entre otros; mejorar la calidad del

medio ambiente a partir de la erradicación progresiva de focos de contaminación ambiental y fortalecer las acciones de prevención ante los riesgos de desastres naturales, tecnológicos y sanitarios;

- d) garantizar el dragado y limpieza de los ríos y arroyos que atraviesan la ciudad: Jigüe, Marañón, Miradero, Los Lirios, Los Guillenes y Milagrito; y
- e) elaborar proyecto de canalización de los ríos Jigüe y Marañón evitando las inundaciones en los consejos populares Lenin, Pueblo Nuevo, Alcides Pino y Centro Ciudad.

Artículo 7. Las determinaciones urbanísticas que se refieren a la estructura físico-espacial son las siguientes:

- a) Incentivar el desarrollo del turismo cultural en la ciudad con diferentes productos turísticos como son: histórico, cultura y patrimonio, eventos, convenciones, congresos, ferias, salud y calidad de vida, deportes, así como parques temáticos;
- b) consolidar la ciudad de Holguín como el principal centro político administrativo y de servicios de la provincia y del municipio de igual nombre, fundamentalmente en los servicios de nivel superior y en las ramas de educación, salud, cultura, transporte, comercio-gastronomía, deportes, recreación y turismo, para ello completar y ampliar sus capacidades y equipamientos; la imagen y estructura urbana se transforman favorablemente con el mejoramiento del estado constructivo del fondo edificado, los espacios públicos y las áreas verdes; elevar la calidad del medio ambiente urbano, propiciando un equilibrio sostenible entre los elementos naturales, el medio construido y la actividad humana;
- c) garantizar la construcción de viviendas al 2030 en las áreas de desarrollo identificadas (14 zonas), que arrojan un potencial de 56 690 viviendas en un área de 800.1 hectáreas;
- d) garantizar el ordenamiento y legalización de los 30 barrios informales;
- e) garantizar el completamiento y rehabilitación de los parques urbanos y suburbanos y el tratamiento paisajístico de las áreas y espacios verdes, con áreas arboladas;
- f) mantener las áreas deportivas al aire libre tales como los complejos deportivos pertenecientes al Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, las áreas vinculadas a los centros educacionales, el combinado Jesús Feliú Leyva, el Club Atlético Paquito Bernabé, las canchas de la Plaza Camilo Cienfuegos, las canchas del Politécnico de economía Pedro Díaz Coello, el Ateneo Deportivo y el combinado de Alcides Pino, las que se mejorarán en lo constructivo en cuanto a iluminación, reparación de cercas, pintura, completamiento de los implementos necesarios e imagen, para permitir la práctica deportiva en horario diurno y nocturno; en las zonas periféricas al centro; donde no existen áreas para la práctica deportiva aprovechar las canchas deportivas de las escuelas existentes, conformar zonas deportivas rústicas y gimnasios biosaludables al aire libre;
- g) realizar acciones de reparación en el pavimento, bancos, luminarias, áreas verdes e imagen en los microparques de la ciudad, así como en los espacios de juegos infantiles, las que deben recuperarse e incrementarse en diferentes zonas de la ciudad;
- h) garantizar el boulevard de la ciudad como espacio polifuncional integrando las calles Maceo y Libertad, desde el parque de las Flores hasta el Parque San José, con el concepto de vial peatonal-comercial, y por ambas calles extender hasta la base de

la escalinata de la Loma de la Cruz con el concepto de vial comercial, integrando instalaciones y funciones de animación comercial y recreativa;

- i) reparar el Colector Principal (CP-3) en un tramo de 1,2 km, al fondo del combinado cárnico; Reparto Emilio Bárcenas, el Colector Principal (CP-2) en un tramo de 0,5 km, próximo a la circunvalación;
- j) completar la red de colectores principales, lo cual garantiza el servicio a las zonas no servidas, tanto residenciales como industriales, construcción del Colector Principal (CP-4A) con una longitud de 4,8 km al oeste de la ciudad, del Colector Principal (CP-4) con una longitud de 2,6 km, del Colector Principal (CP-3) con una longitud de 2,4, del Colector Principal (CP-2) con una longitud de 3,8 km, ampliación del Colector Principal (CP-1) con una longitud de 5,3 km hasta la planta de tratamiento de residuales propuestas, construcción de 10 km de redes principales y 50 km de redes secundarias en los consejos populares deficitarios;
- k) completar y garantizar el funcionamiento estable de los sistemas de tratamiento de las instalaciones productivas y de servicios, así como de los provenientes de los sistemas públicos de evacuación de aguas residuales para eliminar el vertimiento de residuales sin tratamiento a los cuerpos de agua con incidencia directa en la cuenca del Cauto;
- l) ejecutar la construcción-ampliación de 35,1 km de vías urbanas para mejorar la comunicación entre las distintas zonas residenciales, de producción y de servicios: Avenida Comandante Fajardo, vía Industrial, acceso a la fábrica de cigarros, Calle Frexes, Circunvalante Norte y el vial desde el aeropuerto con el corredor turístico hacia Santa Lucía (Rafael Freyre) para el desvío hacia Cortadera en dirección al Ramón de Antilla en el futuro cercano y con los polos turísticos de la subregión Litoral Norte hasta Guardalavaca;
- m) garantizar la terminación y completamiento de los servicios de salud en los hospitales Clínico Quirúrgico y Lenin;
- n) garantizar el mantenimiento y puesta en servicio de los espacios públicos más relevantes; para ello poner en explotación las áreas de: Bosque de Los Héroe, Parque José Martí y Bosque del Feliú Leyva;
- ñ) garantizar la terminación de la Universidad Oscar Lucero Moya; y
- o) garantizar la recuperación de la red comercial, hotelera y gastronómica del centro de la ciudad, así como la ampliación y creación de nuevas áreas de subcentros en los consejos más deficitarios.

Artículo 8. Las determinaciones urbanísticas que se refieren a la morfología urbana son las siguientes:

- a) Mantener la estructura del sistema de plazas que caracteriza la ciudad de Holguín, conformada por las ubicadas en el centro histórico: Calixto García, Carlos Manuel de Céspedes (San José), Julio Grave de Peralta (Las Flores), José Martí y Rubén Bravo; estas plazas continuarán mejorando su estado constructivo e imagen; como elemento de identidad, mediante el proceso de restauración de que son objeto actualmente, el cual debe continuarse y fortalecerse, al igual que la reanimación de las calles que las unen, Libertad (San Isidoro) y Maceo (San Miguel), que muestran distintos focos de interés y permiten el desarrollo de diversas funciones dentro de la ciudad;

- b) preservar los valores patrimoniales, culturales, sus funciones y la imagen urbana; en toda la zona del Centro Histórico, incluyendo el interior de inmuebles de carácter público y residencial con diferentes grados de protección, que incluya el patrimonio edificado y el intangible; además, se propone mantener los planes sistemáticos de restauración y pintura de las fachadas y corredores públicos;
- c) mantener las fiestas populares y las tradicionales, como los carnavales, Fiesta de la Cultura Iberoamericana, Romerías de Mayo y Semana de la Cultura Holguinera;
- d) preservar los ejes comerciales para la actividad turística donde se concentren las mayores actividades; utilizar preferencialmente los espacios con grandes valores de la ciudad, para concentrar el mayor número de alojamientos y servicios extra-hoteleros en sus alrededores; así como en el centro histórico, dada su vocación, potencial y tradición; jerarquizar vías de mayor centralidad y conectividad, aprovechar para ello los espacios públicos que concentran funciones turísticas, y evaluar la conformación de espacios con doble función, peatonal y vehicular, con una nueva propuesta dentro de la estructura urbana ya creada;
- e) mantener los rasgos distintivos de la estructura urbana de forma rectangular, donde se formó el sistema de plazas que identifican a Holguín como la “Ciudad de los Parques”, y las instalaciones ubicadas en su entorno que se caracterizan por poseer portalería en sus alrededores, lo que permite el tránsito público y el desarrollo de diversas funciones, y constituye una solución ecológica ante las condiciones del clima.

CAPÍTULO III GESTIÓN Y CONTROL

Artículo 9: La gestión y control del Plan se realiza en correspondencia con el programa de acciones a ejecutar en el corto, mediano y largo plazos, que contiene los objetivos, las acciones, las prioridades y secuencias, agrupados en 123 acciones dentro de las líneas estratégicas.

TERCERO: El Gobernador de la provincia de Holguín entrega al Instituto de Planificación Física, antes de 30 de abril de cada año, el informe anual de la evaluación de la implementación del Plan.

CUARTO: Corresponde al Presidente del Instituto de Planificación Física el control del cumplimiento de lo aprobado, y establecer el régimen y periodicidad de su realización.

QUINTO: El Instituto de Planificación Física publica a través de su sitio web el Plan General de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Holguín.

SEXTO: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, al Presidente del Instituto Nacional de Planificación Física, al Gobernador de la provincia de Holguín y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 8 días del mes de julio de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz

ANEXO ÚNICO

**RESUMEN DEL PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO
DE LA CIUDAD DE HOLGUÍN**

El plan se estructura en los 5 capítulos siguientes y los anexos:

- I. ANÁLISIS RETROSPECTIVO. DIAGNÓSTICO.** Expresa el análisis del planeamiento anterior y su vigencia; el régimen urbanístico del suelo; las características físico-geográficas y socio económicas; se realiza la evaluación y gestión del riesgo; se detalla la estructura físico-espacial, la producción, el análisis de los sistemas de ocio y de infraestructura técnica, la morfología urbana, así como una síntesis del diagnóstico.
- II. ANÁLISIS DE ESCENARIOS Y ALTERNATIVAS DE DESARROLLO.** Se define el modelo de desarrollo urbano propuesto para la ciudad hasta el año 2030; se identifican los principales objetivos físico-espaciales que permitirán la implementación del modelo propuesto, enfocados a resolver los problemas urbanos presentes y aprovechar las principales potencialidades reconocidas; se determinan las principales debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, así como se consideran los posibles escenarios del contexto socioeconómico por los que pudiera atravesar la ciudad en los próximos años.
- III. PROGRAMA DE ACCIONES.** La implementación del Plan de Acción se evalúa a través del control y seguimiento sistemático de las acciones que se llevan a cabo del Plan de Ordenamiento Urbano; para ello, se realizan cortes anuales para efectuar una valoración de lo ejecutado hasta el momento, según las acciones propuestas y el cumplimiento de los objetivos.
- IV. ESTRATEGIA Y PLAN DE ACCIONES.** Se establecen los objetivos de desarrollo físico-espacial y el Plan de Acción, y se definen como líneas principales: Medio ambiente y riesgo; Hábitat: población y vivienda; actividades económico-productivas e infraestructuras.
- V. REGULACIONES URBANÍSTICAS.** Constituyen la herramienta normativa para el control de la implementación del Plan y van dirigidas a ordenar y asegurar la calidad ambiental, arquitectónica y urbanística de la ciudad y su entorno; son de obligada referencia y cumplimiento para todas las intervenciones constructivas que se realicen. Tienen como objetivo orientar la acción constructiva estatal y ciudadana, preservar los valores históricos, arquitectónicos y ambientales, así como conformar la imagen urbana que propone el modelo de ordenamiento urbanístico y que caracteriza al territorio.

Se definen las regulaciones urbanísticas para las once zonas de Regulación que abarcan la totalidad de superficie del territorio: Centro histórico urbano, Residencial intermedio, Residencial periférico, Residencial precario, Residencial edificios multifamiliar, Residencial de nuevo desarrollo, Alto valor, Producción, Grandes instalaciones, Espacios públicos y áreas verdes y turísticos con 696 artículos de aplicación obligatoria para toda la ciudad.

De igual manera se enuncian las regulaciones urbanísticas específicas para cada una de las zonas de regulación establecidas.

GOC-2021-705-O82

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, establece en el Artículo 18 que el Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo, otorga o deniega las concesiones mineras y dispone también su anulación y extinción.

POR CUANTO: El Ministro de Energía y Minas, a instancia de la Empresa Geominera del Centro y por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, ha solicitado una concesión de investigación geológica, en el área denominada Oro Sombrero de Hierro Fortuna, ubicada en el municipio de Fomento, provincia de Sancti Spiritus, con el objetivo de evaluar las potencialidades y estimar los recursos existentes del mineral de oro en la mena oxidada.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 135 y 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 9 de julio de 2021 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Otorgar a la Empresa Geominera del Centro una concesión de investigación geológica en el área denominada Oro Sombrero de Hierro Fortuna, con el objetivo de evaluar las potencialidades y estimar los recursos existentes del mineral oro en la mena oxidada.

SEGUNDO: El área solicitada se ubica en el municipio de Fomento, provincia de Sancti Spiritus; tiene una extensión de veinticuatro hectáreas, cuya ubicación en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Norte, es la siguiente:

VÉRTICE	X	Y
1	636 100	258 400
2	636 700	258 400
3	636 700	258 000
4	636 100	258 000
1	636 100	258 400

El área de la concesión ha sido compatibilizada con los intereses de la defensa nacional y los del medio ambiente.

TERCERO: El plazo de vigencia de la concesión que se otorga es de tres años, el que se puede prorrogar, de conformidad con lo establecido en la citada Ley 76 “Ley de Minas”, previa solicitud expresa y debidamente fundamentada del concesionario.

CUARTO: Durante la vigencia de la concesión no se otorga dentro del área descrita en el apartado Segundo, otra que tenga por objeto el mineral autorizado al concesionario; si se presentan una solicitud de concesión o un permiso de reconocimiento dentro de dicha área para minerales distintos al autorizado, la Oficina Nacional de Recursos Minerales analiza esta, según los procedimientos de consultas establecidos, que incluyen al concesionario, y dictamina acerca de la posible coexistencia de ambas actividades mineras, siempre que no implique una afectación técnica y económica a este último.

QUINTO: El concesionario está obligado a:

- a) Solicitar y obtener la Licencia Ambiental ante la Dirección de Regulación y Seguridad Ambiental de la provincia de Sancti Spíritus, según lo establecido en la Resolución 132 “Reglamento del proceso de evaluación de impacto ambiental”, de 11 de agosto de 2009, del Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente;
- b) cumplir con lo establecido en las normas cubanas sobre “Vertimientos de aguas residuales a las aguas terrestres y al alcantarillado. Especificaciones” y la de “Franjas forestales de las zonas de protección a embalses y cauces fluviales”;
- c) abstenerse de depositar desechos, material o sustancias contaminantes, que afecten el drenaje del terreno, y depositar el material desbrozado sin afectaciones al escurrimiento natural, en una zona donde se pueda utilizar para la rehabilitación del área;
- d) devolver al Estado cubano, por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, las partes del área de investigación que no sean de su interés para continuar dichas actividades mineras; tales devoluciones se hacen según los requisitos exigidos en la Licencia Ambiental;
- e) entregar a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, en los plazos establecidos en el Decreto 222 “Reglamento de la Ley de Minas”, de 16 de septiembre de 1997, la siguiente información:
 - i. El informe trimestral sobre el avance de los trabajos y sus resultados;
 - ii. los informes técnicos correspondientes a las áreas devueltas;
 - iii. el informe final sobre la investigación geológica al concluir los trabajos de investigación; y
 - iv. la información y documentación exigibles por la autoridad minera, de conformidad con la legislación vigente;
- f) pagar al Estado cubano un canon de dos pesos por hectárea, durante la subfase de prospección y cinco pesos por hectárea, durante la subfase de exploración por año, para toda el área de la presente concesión, el que se abona por anualidades adelantadas, según lo establecido en el Artículo 76, incisos a) y b), de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, y el apartado Primero, inciso a), de la Resolución 51, del Ministro de Finanzas y Precios, de 29 de octubre de 1997;
- g) cumplir lo establecido en el Decreto 262 “Reglamento para la compatibilización del Desarrollo Económico Social del país con los intereses de la Defensa”, de 14 de mayo de 1999, según corresponda, de acuerdo con los trabajos autorizados, y coordinar con los funcionarios de la Sección de Ingeniería de la Región Militar y la Jefatura del Ministerio del Interior de la provincia de Sancti Spíritus; y
- h) contactar con las autoridades de la Agricultura del municipio de Fomento, antes de comenzar los trabajos de investigación, a los efectos de valorar las posibles afectaciones causadas por la toma de la muestra tecnológica, así como el pago de las indemnizaciones que procedan.

SEXTO: La información y documentación entregadas a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, que así lo requieran, tienen carácter confidencial, a solicitud expresa del concesionario, dentro de los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

SÉPTIMO: Las actividades mineras realizadas por el concesionario tienen una prioridad sobre todas las demás actividades en el área de la concesión, según se establece en el Artículo 10, de la Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994; las que se realicen por un tercero pueden continuar hasta que interfieran con las del concesionario, quien da

aviso a ese tercero, con no menos de seis meses de antelación al avance de las actividades mineras, para que concluya sus labores y abandone el área, con sujeción a lo dispuesto en el apartado Quinto, inciso h), del presente Acuerdo.

OCTAVO: El concesionario, durante la realización de las actividades mineras, además de lo dispuesto en el presente Acuerdo, cumple con las disposiciones contenidas en la referida Ley 76 “Ley de Minas” y sus disposiciones complementarias; en la Ley 85 “Ley Forestal”, de 21 de julio de 1998; en la Ley 124 “De las aguas terrestres”, de 14 de julio de 2017, específicamente lo establecido en el Capítulo III “De los vertimientos de los residuales líquidos”; la Ley 81 “Del medio ambiente”, de 11 de julio de 1997; el Decreto 179 “Protección, uso y conservación de los suelos y sus contravenciones”, de 2 de febrero de 1993; y el Decreto 337 Reglamento de la Ley 124 “De las aguas terrestres”, de 5 de septiembre de 2017, las que se aplican a la presente concesión.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 9 días del mes de julio de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz



MINISTERIO

FINANZAS Y PRECIOS

GOC-2021-706-O82

RESOLUCIÓN 248/2021

POR CUANTO: El Acuerdo 8301 del Consejo de Ministros, de 26 de enero de 2018, aprueba las funciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentra la regulada en el apartado Primero, numeral 2, de dirigir y controlar la ejecución de los sistemas presupuestarios de tesorería y de crédito público.

POR CUANTO: La Resolución 17 “Metodología para la Notificación, Desagregación, Programación, Modificación y Ejecución de los Ingresos y Gastos del Presupuesto del Estado”; dictada por quien suscribe, de 15 de febrero de 2021, dispone en su Capítulo III los Indicadores Directivos y de Destino Específico; los que resulta necesario actualizar e incorporar los financiamientos del proceso de intervención sanitaria de candidatos vacunales y el posterior proceso de vacunación para enfrentar la Covid-19 y los tributos asociados al salario notificado para el año, con el objetivo de incrementar el control sobre estas partidas presupuestarias.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Modificar el Artículo 16 de la Resolución 17, dictada por quien resuelve, de 15 de febrero de 2021; el cual queda redactado de la manera siguiente:

“Artículo 16. Establecer como indicadores directivos y gastos de Destino Específico:

- a) El subsidio a personas naturales para la adquisición de materiales de construcción, según lo establecido en la Ley Anual del Presupuesto del Estado; cuyo mecanismo se atiene a lo establecido en la Resolución de este Ministerio que dispone la operatoria de los presupuestos locales;
- b) el Gasto de salario notificado en el año y los tributos asociados a este; y
- c) los gastos materiales y de transportación requeridos para realizar la intervención sanitaria de candidatos vacunales y el posterior proceso de vacunación para enfrentar la Covid-19.”

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 30 días del mes de junio de 2021, “Año 63 de La Revolución”.

Meisi Bolaños Weiss

Ministra

GOC-2021-707-O82

RESOLUCIÓN 300/2021

POR CUANTO: La Ley 113 “Del Sistema Tributario”, de 23 de julio de 2012, establece entre otros, el Impuesto sobre Documentos, al que están obligadas las personas naturales y jurídicas que soliciten u obtengan documentos públicos relativos a certificaciones, trámites y licencias gravadas con este Impuesto, y en su Artículo 222, faculta al Ministro de Finanzas y Precios a emitir disposiciones complementarias a esta Ley, para modificar las cuantías a pagar por concepto de ese Impuesto establecidas en su Anexo 4, así como incorporar nuevos trámites y documentos, a solicitud u oído el parecer de los órganos y organismos encargados de tramitarlos.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 21 “Modificativo de la Ley 113 Del Sistema Tributario de 23 de julio de 2012”, de 24 de noviembre de 2020, modifica el Anexo 4 de la referida Ley y establece el importe de los tributos en correspondencia con los grupos que se definen en la Disposición Especial Segunda.

POR CUANTO: La Resolución 108 “Reglamento del Registro Nacional de Productores de Alimentos y Bebidas”, del Ministerio de la Industria Alimentaria, de 5 de noviembre de 2020, establece en su Artículo 31 que las certificaciones que se expiden por el Registro están sujetas a la aplicación del Impuesto sobre documentos, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

POR CUANTO: El Ministro de la Industria Alimentaria solicitó a este Organismo la aplicación del Impuesto sobre Documentos para los trámites que realizan las personas naturales y jurídicas, cubanas o extranjeras ante el Registro Nacional de Productores de Alimentos y Bebidas, lo que resulta oportuno establecer.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República,

RESUELVO

ÚNICO: Adicionar al Anexo 4, de la Ley 113 “Del Sistema Tributario”, de 23 de julio de 2012, el numeral 39 “Trámites a realizar ante el Registro Nacional de Productores de Alimentos y Bebidas”, el que queda redactado de la forma siguiente:

UM: Pesos

39	Trámites ante el Registro Nacional de Productores de Alimentos y Bebidas perteneciente al Ministerio de la Industria Alimentaria	Cuantías a pagar	
		Grupo 1	Grupo 2
	Documentos gravados		
a)	Permiso Temporal	250.00	250.00
b)	Licencia Limitada (1 año)	500.00	500.00
c)	Licencia Oficial (5 años)	750.00	750.00
d)	Otras certificaciones y anotaciones	250.00	250.00

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 7 días del mes de julio de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Meisi Bolaños Weiss

Ministra